

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//24.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1767

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



Uedite maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

Acuerdo para nombrar
Prestador General de sueldo
Don Jo. Antonio de M...

En la Villa de Medina del Campo a ve-
inte y tres dias del mes de Setiembre de mill setecientos
y sesenta y siete años por S. M. de su real
y Regimiento de ella Estancia de sueldo y conque
quiere segun Consuebro en las Casas comunales
de ella. Dieron y conuencieron esta villa
en un sea Regalia Privaciba de nombrar
Prestador General de sueldo nombraron
y nombraron p. la proxima Ciudad de
segun al N. R. P. Sr. J. de Llerena Guardian
en su Comb. de Sr. Don Juan de Sapa y en
como de su impedim. de su dho al real p.
de Don Jo. de Sapa de su Rey pidi-
cator gen. de su dho Comb. cuyo nom-
bram. de su dho Comb. por medio de
Don Juan de Sapa de su dho Comb. de su dho
por de su dho Comb. de su dho Comb. de su dho Comb.

... por ... con ... lo ...

ATV...

firmaron de todo lo qual ...

D. Manuel ...

D. Manuel ...

+

J. Garcia de Cordova

Antonio Morete

Amor ...
Man. Pedro ...

Acuerdo p^a nombram^{to} de Alcalde de la hermandad ...
En la Villa & Medina de las Torres a once dias del mes de febrero de mill Setecientos Setenta y siete: dos Señores de Justicia y Regim^{to} de ella estando congregados en su Ayuntamiento segun costumbre para tratar y conferir lo conducente al servicio de ambas Mage^{des} y beneficio de este pueblo: Diferon que habiendo cumplido sus m^{des} el año de sus respectivos empleos estan en animo de practicar la taxa de este dia la desinsecular y nueva Justicia; siendo de Realia prohibida este Ayuntamiento el hacer antes el referido acto de elecion y nombram^{to} de Alcalde de la d^{ha} hermandad por ambos estados para el d^{to} año a los quales se les debiera dar la posesion al mismo tiempo o que alon Alcaldes y Regidores que desinseculen: Desde luego acordaron se execute d^{ha} elecion de Alcalde de la hermandad, y poniendola en practica; Aluxali



SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

dad & Potos = Para Alcalde de la ^{ca} hermandad p^{ra} su estado noble, a D. Joseph Fran. Casela Bastida Verino de esta Villa = Para Alcalde de la ^{ca} hermandad de el estado p^{ra} a Juan Fran. Moreno tambien Verino de esta Villa a los quales mandaron que precedente Juxta m^{to} de les de la poverion correspondiente al mismo tiempo que los demas locales y lo firmaron. segundog

Jee = D. Marcos Antonio ^{Op} y Juan de los Rios ^{Calentierca}

Dn M^o Manuel Matheos ^{de parras} y Garcia de Cordova
Señalado D. Juan Cordero Antonio Moreno

Mandado Aguirre
Antoni
San. Pedro Diego
Alameda

Saca de venta de...
Quinta Parac...
de año de 1767

En Hce Febrero de 1767

En la 2^a de Medina de las Torres a once dias del mes de febrero de mill setecientos sesenta y siete: Los Señores de Justicia y Regim^{to} de ella estando congregados en su Ayuntamiento segun costumbre a toque de campana con asistencia del Sr. D. Juan Fran. Bermejo el hoyden de Santiago Cura propio de la 2^a Parroquia de esta Villa: Acordaron que en atencion a haber cumplido sus m^{to}s sus respectivos empleos se proceda a la desinve

culacion de los de Justicia y Regimiento desta Villa para el corriente año; poniendo en practica y manifestados por los señores Caberos las respectivas llaves; se abrió el arca en que existe el Arca equario de las llaves en la qual se custodian los cuatro Cantaros en que estan jurados los Alcaldes y Regidores por los cinco años del presente inscripcion; hizo se traen dho Arca a esta Sala Capitular, y habiendose abierto con sus correspondientes llaves, se sacó de ella, incartado de los Alcaldes de hijos Dalgo el qual se abrió con la llave que existia en poder de dho J. Curia, y habiendose dado varias vueltas por un pambulo que a este fin se tubo presente se sacó un papiro el mismo cantaro el qual incluye una Redula que leida es el tenor sig. = D. Antonio Pizarrero franco Alcalde ordinario por su estado noble por un año con sesenta y seis votos. Medina de las Torres Diez y seis de mill setecientos sesenta y seis = D. Marcos Antonio de Trujillo = Donario Min Calcaeni = Thabiendose notificado esta eleccion a dho D. Antonio Pizarrero franco, compareció en este Ayuntamiento, y con presentacion que hizo de una certificacion el Medico Titular desta Villa acreditó la enfermedad actual que le imposibilita por ahora el exercitar y desempeñar los cargos de la Jurisdiccion, y pidió se le lanzase su Redula en su nombre, mandole por el presente año dho cargo sin perjuicio de servirlo en otro siguiente en cuya vista y de la lealtad de dho motivos, acorda la Villa segun su pretension, y se le lanzó la referida Redula incluyendo la en dho cantaro el qual por dho pambulo se sacó otro papiro que incluye la Redula el tenor siguiente = D. Juan Man. Ramirez Trujillo Alcalde ordinario por su estado noble con sesenta y nueve votos. Medina de las Torres Diez y seis de mill setecientos sesenta y seis = D. Marcos Antonio de Trujillo = Donario Min Calcaeni = Falso por dho señores que en el referido no concurre impedim. Legal mandaron se puse Redula a la desinveccion de Alcaldes elerrado Pizarrero cantaro que se abrió con la respectiva

3
D.^{no} Juan Manuel Ramirez,
Acahuato. Alcalde ordinario
por su Estado Noble. Conseren
te y nueve Vocos. Medina de
Santander Diciembre 16 de 1766.

Francisco Antonio de y Juan Martin
de Texucondo Calcuticua

[Handwritten signature]

Handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a label or note, with some illegible characters and a signature.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including words like "an", "xio", "eno", "n Ci", "tedin", "Tan", and "H".

tt 4
an de Aquilax. Alcalde ordi-
ario por su Ciudad e hombres
en el General. por un año
en Cinguentay nueve Votos.
Medina de la Torre Div. 16. 1766.

Marcos Ant. *[Signature]* y nuzio Martin
de Texarondo *[Signature]* Calcuticera *[Signature]*

[Signature]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to include names and possibly dates.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including the words "m Joy", "x W", "vent", "es to", "Mta", and "A &".

Handwritten initials or a signature, possibly "F.C.", located in the lower right quadrant of the page.

^{tt}
Joseph dela Paritida. Neri'don
Un año. por su Ciudad noble. Con
venta y dos Votos. Medina @
es Torres Diciembre 16. de 1766.

Marcos Ant. ^{de} y ^{de} nuzes Mastrin

de Lituaxondo

Calcutreata

126

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Mr. Ju
maior
oble,
rocho
ei D
Ma
A

6
M. Juan Ramirez Navarro el
maior. Decido por su Estado
able, por un año. Con cinquenta
ocho Votos. Medina de las Torres
el Diciembre 16 de 1766.

Mano de M. Juan Ramirez Navarro
Mano de M. Juan Ramirez Navarro

M. Juan Ramirez Navarro

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially obscured.]

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]

tt

7

Antonio Jimenez Narra mi Us.

Dexidoz por su Ciudad general
por Un año. Con quarentay In
Votos. Medina de las Torres Bis.

16 de 1766-

M. Antonio Ant. @ y Francisco Martin
de Anzurondo Calcutierrez

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the fold. Legible words include "Columbus" and "1492".

Handwritten text on the right edge of the page, including the words "Estado", "don", "Dixiem", "Alta", and "D. S. S."

tt 8
m. Albarado. Residuo, por su
Estado General. Con quaxenta
y dos Votos. Medina de las Torres
Diciembre 16 de 1766.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio de
Caceres y Sotomayor
Caceres

13

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a diagonal crease. The visible words include "Dear Sir" and "I have the honor".



Handwritten text on the right page of the document, continuing the cursive script from the left page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Elabre que existia en Poder del Sr. Alcalde del estado noble y
 habiendosele dado bueltas por el pargulo Sevaco un pitorio q
 incluye la Zedula el thenor siguiente = Juan e Agustin Al
 calde hordinario por el estado e hombres buenos del Srab por
 un año con cinquenta y nueve botas Medina e las torres
 Diciembre diez y seis e Diciembre de mill Setecientos sesenta
 y seis = D. Marcos Antonio e Juanando = Ignario Man
 Calcañerna = Nisto por sus mads que en el referido Juan e
 Aquilar no concurre impedim^{to} legal puer a que Refen
 ta el empleo de Regidor perpetuo; Sendo como es expreso
 de la Real Zedula e su conreccion la facultad e poder en exren
 el empleo de Alcalde hordinario siempre que para el sea
 electo, sin que deba guardar fuesco, y que al mismo tiempo
 pueda nombrar Regidor que le substituya en el año de Alcal
 de: Acordaron sus mads que nuebam^{te} se guardase dha Real
 Zedula que anteriormente se halla cumplim^{ta} a por
 este Apuntam^{to}, y que asu conlegencia se proceda alade
 vincularion e Regidores el estado noble y habiendose a
 este efecto sacado el Arca el cantario e Regidores nobles
 y abiendose con la respectiva llave que existia en poder del
 Sr. Alcalde electado qual se dieron bueltas y por el par
 bulo se sacafo un pitorio el qual en su dha la Zedula el the
 nor es D. Jph de la Bastida Regidor por un año por
 el estado noble con sesenta y dos Botas Medina e las to
 rres Diciembre diez y seis e mill Setecientos sesenta
 y seis = D. Marcos Antonio e Juanando = Ignario Man
 Calcañerna = Inmediante a que en el referido no concurre
 impedim^{to}, se procedio a la dha dha pitorio que extrafo
 el pargulo el cantario el qual incluye la Zedula cuyo thenor
 es el Sr. D. Juan Ramirez Habano el mayor Regidor p
 el estado noble por un año con cinquenta y ocho Botas
 Medina e las torres Diciembre diez y seis e mill Sete
 cientos sesenta y seis = D. Marcos Antonio e Juanando

[Handwritten scribble or signature]

Donario Man Calcatienza = Mediante a que en el re-
ferido no concurre impedim^{to} legal; para axonala de in-
secularion de Regidores electado D^o y habiendose sacado
el Acta el camara de ellos se abrio con la respectiva llave
que existia en Poder del Sr Regidor Decano y dado el buel-
tar, saco el Parabulo un pilorio en el qual se incluye la Redu-
la el thenor siguiente = Antonio Jimenez Naxamullo Re-
gidor por su estado D^o por un año con Quarenta y un
Botos. Medina de las Torres Diez embre diez y seis emill
Setecientos sesenta y seis. = D. Marcos Antonio de Ju-
rondo. Donario Man Calcatienza = Mediante no con-
tenen impedim^{to} alguno, saco el Parabulo subresibam^{te}
dicho camara otro pilorio que incluye la Redula el the-
nor sig^{te} fian. Albarado Regidor por su estado D^o
con quarenta y dos Botos. Medina de las Torres Diez
embre diez y seis emill Setecientos sesenta y seis. = D.
Marcos Antonio de Jurondo = Donario Man Calcatie-
ria = Viro por sus m^o que tampoco el referido Al-
barado no tiene impedim^{to} legal; Acondaron que ato-
dos los desinsecularos de la posesion e sus respecti-
vos empleos; Tenen atenzion a que al dicho electo de Regidor
D. Jph de la Parada, que desde la mañana de este dia
estaba nombrado por Alcalde de la hermandad por su
estado noble; Debiendo referir el empleo de Regidor;
Debian conexasle y le conexasen el de Alcalde de la her-
mandad; Tenen consecuencia usando este Ayuntamiento
el d^o y Regalia que le compete, Acondaron se elija otro
para dicho Ministerio y con efecto a plux alio ad el Boto
nombraron para el referido empleo de Alcalde de la Sta.
hermandad por su estado noble a D. Felix de Castañeda
herino desta Villa, y mandaron se le de la posesion co-
mo tambien de electo compañero segun esta Acondado =
Subresibam^{te} Separo heado a todos los electos y solam^{te}
Concurrieron el Sr Juan de Aquilar Alcalde electo por
su estado D^o y Antonio Naxamullo electo de Regidor
por su estado D^o amosibo se hallare actualm^{te} fue-
ra desta Villa todos los demas nuevos capitulares
y Alcaldes de la hermandad; Por cuyo motivo y p^o du
que por ello no quede Nuevo el d^o de electado; Por

Posesion
Al. nob
Amal. c
tulares y
caldes
m^o

Veinte maravedis.

**BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

Yo el Sr. Alcalde del Crisio el acostumbrado Juram^{to}
adho Sr. Juan de Aguilar en su empleo de Alcalde por
el estado Gral el qual se le dio la posesion segun practica
y dio como tambien al Regidor electo Antonio Jimenez
Naxamullo precedente Juram^{to}. Habana el Sr. Alcalde
por el estado noble se quedo en Deposito en estas casas con
historiales para en adelante la litigio que se Rrituyae
en la Villa de Sr. Juan Mat^{to} Ramon de Habana en la
posesion que se le daa Juram^{to} con los demas electos q
no han concurrido; Todo lo qual asi lo acordaron y fir
maron segun doy fe =

D. Marcos Antonio
D. Juan de Aguilar

D. Diego de... y Guzman Martin
D. Benigno
Culcutica

D. Manuel Matheos
de porras
Antonio Moreno

Señal el Sr. Juan de...
D. Garcia de Cordova
Juan de Aguilar
D. ...
D. ...

Posesion al Sr. ...
Alc. noble ...
Comar. Capi ...
Alc. ...
En la Villa de Medina las torres a doze dias del mes de
Febrero con mill Setecientos Sesenta y siete. Estando en las casas
con historiales de ella el Sr. Juan de Aguilar Alcalde ordinario
por S. M. y estado Gral, en consecuencia de lo decretado en Au
tendo el dia de ayex, hizo para el estado a todos los Señores Ca
pitulares y Alcaldes de la hermandad que por su ausencia
no se les posesionó en el dia de Ayex, y se reducen a las personas

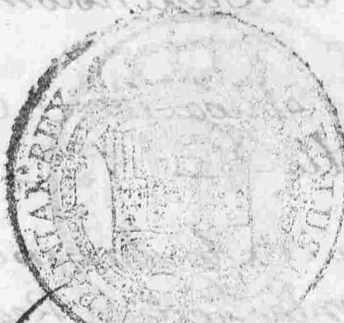
a saber: D. Juan Man^l Ramirez Tabares, Alcalde por su
 estado noble; D. Juan Co. Jph de la Bastida; D. Juan Rami
 rez Tabares el mayor, Regidores por su estado noble; An
 tonio Jimenez Xaramillo; y Juan Co. Antonio Albarado Regi
 dores por su estado Real; D. Felix de Castañeda y Juan Fran^{co}
 Moreto Alcaldes de la hermandad por ambos estados, y habien
 do concurrido todos a estas cosas con sus toriales: dho. Sr. Juan
 de Aquilar les hizo Juram^{to} segun dio y estubo y habien dolo
 echo cumplido en su posesion de su respectivo
 empleo, le dio sumada posesion de ellos que la tomaron quieta
 y pacifica^{te} sin contradiccion alguna y quedaron con sus tri
 butos tales Alcaldes y Regidores y en el uso de sus respectivos
 ministerios y lo firmaron segun doy y fee =

Juan de Aquilar D. Juan Manuel D. Juan Joseph
 Ramirez Tabares Ramirez Tabares de la Bastida
 Antonio Jimenez Juan Antonio
 Xaramillo Albarado
 Felix Castañeda Juan Francisco Moreto
 Moreto

Juan de Soto Duques
 de Segovia

Acuerdo de la 8.ª de Medina de las Torres a diez y seis dias del mes de
 febrero de mill setecientos sesenta y siete de los señores de sus
 majestades que abajo firmaron estando congregados en su
 Ayuntamiento segun costumbre para tratar y conferir todo
 lo perteneciente al Excmo. de ambas Magestades y beneficio de
 esta villa. Dijeron que siendo dia y hora dicha publicaron a
 los señores de este Ayuntamiento de la eleccion y nombramiento

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

to de oficios Subalternos se el desde luego poniendo en practica para lo respectivo al corriente año pasaron sus máximas a pluralidad de Pocos las personas daban:

Alguazil Mayor para Alguazil mayor sexta a Thadeo Diaz con el Salario de mayor tien x. que se le considera en el Real Reglam.^{to}

Escrivano para es. este Ayuntamiento a Man. Isidro Duque sexta da que lo es actual en virtud del nombram.^{to} el Sr. Marg. de Penales, con el Salario de mill y seis cientos x. que se le asignan en dho. Real Reglam.^{to}

Mayordomo para Mayordomo de propios de este conzejo a Mig. de Mesa con la condicion de que dentro de tercero dia, haya de dar fianza para la seguridad de Caudales, a satisfacion de este Ayuntamiento.

Alguazil ordinario para Alguazil ordinario a Juan Dominguez, que lo es actual con el Salario de quatro cientos y treinta x. que se le consideran en dho. Reglam.^{to}

Medico para Medico Titular sexta a D. Juan Lopez Amador que lo es actual, con el Salario de mill tres cientos treinta y seis x. que se le consideran en dho. Reglam.^{to}

Intendente para Intendentes de propios y Junta de sellos al Sr. Alcalde de D. Juan Man. Ramirez Trabarro = y los Señores Regidores de D. Juan de Iph de la Bastida = Antonio Jimenez Narcañillo: y Juan Antonio Albanado, Juntam.^{te} con el Síndico Pasador

Guarda para Guarda de este conzejo a Mig. Parria Verino sexta da con el Salario de ochenta Ducados, que se asignan en dho. Reglam.^{to}

P. Sacristan para Sacristan mayor sexta da a P. Parrog. a D. Veronimo Jimenez Megia sin Salario alguno mediante que se excluye en el Reglamiento el que antes se daba.

horganista para horganista sexta da a P. Parrog. a Juan Duran Ramirez que lo es actual

Monazillo para Monazillo a Mig. Pincas que lo es actual

Para la Maestranza de primeras Letras a Bartholomeo
esta villa de Cordoba con el Salario de
que se señalan en el No. 1.º con la obligación de cui-
dar el No. 2.º y poner el precio para ello

Nombre de este Cabildo: el Sr. Alcalde Juan de Aguilar medi-
ante la facultad que se le concede en la Real cedula del
Rey de su Rejimiento perpetuo para que en el año que
fuese elegido de Alcalde ordinario pueda nombrar pa-
ra el mismo año Regidor que substituya: De deluego
para dho empleo de Regim.º en el corriente año a Juan Pui-
llen de rino desta villa persona en quien concurren las
calidades correspondientes; Visto por este Ayuntamiento
mi.º Aprobado dho nombram.º y acordaron que al referido
Juan Pullen se le tenga por tal Regidor para el corriente
año y que se le de la posesion y juramento luego que se substituya
esta villa que actualmente se halla ausente: Todo lo qual
asi lo acordaron y firmaron segun doy fe =

Por L.º de
no a firm.
Cabrero mo.
Consalario
de Reglam.
to

D.º Juan Manuel
Ram.º Navarro

Juan de Aguilar

D.º Fran.º Joseph
de la Bastida

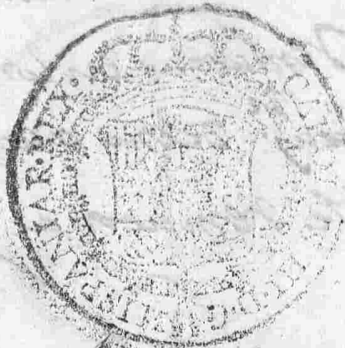
M.º Ram.º
Navarro

Antonio Jimenez

Fran.º Antonio
Xaramillo

Albarado


Juan Pullen de rino
Regidor



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Acuerdo para el reparim.^{to} de
los Cuadrifones de Medallas.

En 26 de Febrero de 1767.

Handwritten initials or signature.

En la Villa de Medina de las Torres, a Veinte y
seis de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis los
señores de Just.^a y Regim.^{to} de ella a saber D.
Juan Man.^l Ramirez Navarro y Juan de Alqui
lar Alc.^o p.^o y M.^o y ambos enedos D.^o Juan Cortes
de la Contrada y D.^o Juan Ramirez m.^o Regidor
Nobles y el Prim.^o Decano Antonio Domamillo y
prom.^o Albarado q.^e eson p.^o el estado p.^o Juan
Guillen tambien Regidor q.^e haze p.^o el Perpetuo
Juntas y Congregados en su Ayuntamiento como lo
tienen de Costumbre p.^o tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de Dios N.^o S.^o y bien
de esta comun Dieron su en atencion a la
Encom.^o de tierras para barbechar los labradores
conociendo el beneficio q.^e de reparar diferencias
pedros q.^e se allan validos en el term.^o y jurisdic
cion de esta D.^o desian Almandar y Mandaron
q.^e p.^o el Regidor fran.^o Albarado acompaña
do de un Vizcaino de Igual Relig.^o y D.^o de
ar Alc.^o m.^o repuse a su D.^o y Vayam.^o
con reparacion de cada uno de ellos y fecho
se saquen a p.^o subantar enore este Domingo

7 y 8^o de Mayo de 1763. en el Ymediato dia
feriado, se Pregonen y Rematen, en los mayo
res lotes y q. a continuacion de este acuerdo se
pongan por comecidos en q. se rematara y lo
firmaron de q. doy fe =

Dⁿ Juan Man^l
Ram. Navarro

Juan de Aquilada

M^o Ramon
Garcia

Antonio Lara
mello

Pregoner y
Remate

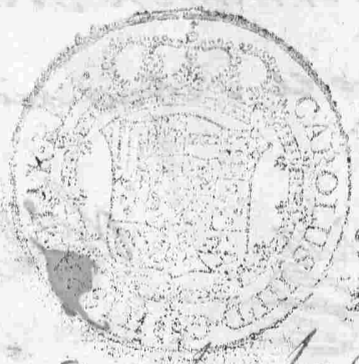
Juan Antonio Juan Guillen
Albarado

~~Man. Rodriguez~~

En esta v. de Abril de 1763 a las 12^{as} de la tarde
Domingo. se publicaron y remataron los qua
dres y pedras citados en el acuerdo unido y rema
taron en las pensiones q. se man. dieron y p. q. con
lo pongo p. de fe =

Man. Rodriguez

Veinte maravedis.



BELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
SIETE.

Acuerdo sobre la Carnicería
de esta Villa

En 12 de Abril de 1767

[Handwritten initials]

En la Villa de Medina de las Torres a doce dias de
mes de Abril de mil setecientos y siete los señores
D. Juan y Regim.^{to} de ella escando Juntos. en un
ayuntamiento como lo tienen de costumbre para
y conferir las cosas tocantes al vecindario de ambos
vecindarios. Dixerón que mediante haberse dado
diferentes Pregones a fin de si parecia bien para
el abasto de la Carnicería de esta V.^a respecto a
finalizar en el proximo sabado tanto el anterior
porion p.^a q.^{ta} en el inmediato Domingo de Pasqua
no fuese este abasto p.^a sus vecinos devian de
determinar y Determinaron q.^{ta} p.^a el 1.^o Man.
Escoban Gamay si era persona de igual Trilog.^a
sepase sea V.^a de Cabradilla si era para aca
compra de ganado p.^a el vecindario de esta villa
arrojando el precio de cada libra a confor
me se pueda sacar el corte q.^{ta} tenga cada vez
despues de sacifonar el oficial la guarda y
dentro de otros proximos Traxion y otra cosas
q.^{ta} pareciere porion y llevando p.^a su formaliz.

La granca de todo y lo firmaron dichos señores de todo lo qual yo el infrascripto doy

Señor
Dn Juan Man.
Ram. Navarros

Juan de Aquilón

Abel Ramon Navarros

Antonio Zamallo

Juan Antonio Albarado

Juan Guillen

[Large, complex signature]



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Acuerdo p.^a elección de
Reparadores p.^a Alcabalas
de Concubinas - 22 de Mayo 1767

[Handwritten signature or initials]

En la Villa de Medina de las Torres a Veinte y seis días del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y siete. Los señores Justo y Pedro de la Cruz y abas firmaron Grande Jure y aya y a dos como lo tienen de costumbre p. tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.^r y bien de esta comun. Dieron e mandaron tener q. hacer el Repartim.^{to} de Alcabalas. Cenas y demás Concubinas que esta Villa paga a su Mag.^d p.^a q. se hacen con la formalidad acostumbrada acordaron el nombrar sus Reparadores. en vista de lo qual nombraron a D.ⁿ Fernando Coronado D.ⁿ Juan de Torres de Torres D.ⁿ Jph. de Torres D.ⁿ Esteban Hernandez. Juan Lasso de Ramallo. y Mij.^{te} Alvarado. todos veg. de esta Villa y mandaron. sus mandos. e les agn. saber. p.^a q. lo oyoeron y fieren de hacer. Oír y firmen. en O.^{ra} y lo

firmaron otros señores de Justicia de
el Rey =

Don Juan Man^{te}

Ram^{on} Navarrete

Juan de Aquilar

Ram^{on} Ramirez
Garcia

Antonio Xaraballo

Juan^{de} Antonio

Albarado =

Juan Guillen

Antonio
Juan de Dios Duran

De nre mercaderia.



SELLO QVARTO, VEINTE Y CINCO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Acuerdo p^o el nombram^{to} de
Diputados y deponencia del
Poncio.

En la villa de Mexico de los
dies de diez y nueve de Julio de mill setecientos
y siete. Los señores Just. Reg. de esta
V. de la abas^a firmaron. Estando juntos en el
Ayuntamiento como lo tienen de costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes a la
salubridad de Dios nro. Sr. y bien deste comun
y p^o a efecto de nombrar p^o el proximo y ve-
nidero año. las personas q^e han de traer
benin en el poncio con arreglo a lo manda-
do p^o la R. Provision q^e se hizo de ha-
cer de nombrar todos los años, estando
todos juntos de Ayuntamiento. Remire des-
de p^o antes de ser nombrados, p^o sus
al. Juan de Aguilar. p^o deponencia al Sr.
Guillermo. y p^o deponencia de Alonso Gallo-
do, a lo qual se mandaron se les aga a
ben p^o q^e lo acepten y tomen y enese
estado se concluyo este Cabildo q^e firmaron
sus señores de y se =

D. Juan Man.

Ram. Navarero

Mud. Ramo

J. Navarero

Juan de Aguilar

Juan de Aguilar

Antonio de la Cruz

Alvarado

Notificar. Acptos
y Juram^{to}

En testimonio de lo qual se firmo en esta

D. Francisco de
la Bastida

Francisco de
la Bastida

Francisco de
la Bastida

Nostra el acuerdo ante J. Juan
de Aguilar. Sr. Guillen. y Alonso Galan
do. Juan de Pucado y de Pucado. El Pucado
nombrado p. a. el Pucado. Uno quince
encerrados. Dixerun lo aceptaron y aceptaron
don. y cumplimiento del m. en sus oficio. y de
horas cada uno respectivo en cada forma
cumplido así y lo firmaron a 9 de
Jes. = Juan de Aguilar

Juan Guillen

Actu
de
m

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Acuerdo p.^a el nombram.^t

de Uhedores p.^a los Reparti-
m.^t de Alcabala y Demas contribuc.^o

En 25 de Julio de 1765

En Medicina de Vineria, Lino de Julio
de mill setec.^{to} Venencia y Siete los
de Jun.^a y Reg.^{to} y abaso formaron es-
tando Juntas y Congregados. en sus ca-
sas comunitarias. p.^a efecto de Nohrar los
Uhedores p.^a el reconosim.^t de los libros
y Repartim.^t de Alcabalas y Demas
contribuciones. Dijeron q.^e p.^a su Nohor
y q.^e pongan su aprob.^o nombraban
p.^a Uhedores a Pedro Dimoney Jaramin
do y Tomas N^o Calcaidorra a quienes
mandaron selo aga saber p.^a Cuya Nohor
financi asuntm.^t de expoudac.^o y lo
firmaron Day fec. D.^o Fran.^o Joseph

D.^o Juan Man.^o

de la Partida
Juan de Aguilan

Ram.^o Navarro

Juan Antonio

N^o Ramirez

Alvarado

Antonio
Zaramillo

Francisco

San Pedro

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and appears to be a list or a series of entries.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including the letters 'Ac' and 'as'.]



EDICTE M. N. C. B. D. S.

DELLO Q. VARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Acuerdo para diferencias
asuntos en 4 de oct. de 1767

En la 1^{ra} de Medina de las Torres a quatro dias
del mes de oct. de mill setecientos y siete
años, los J. de Jura y R. de ella con asisten
cia de los Diputados y Sindico Personero del
comun que abaxo firmaron estando congre
gados en Ayuntamiento segun consumbre us
diaria de la dha. ciudad por ante mi el 1^o
del Rey nro J. res. de la Ciudad de Bezena
y Residencia al pres. en esta que por enfor
medad actual, y a instancia de sus señores
asisto a este acto propusieron y acordaron
lo sig.

En este Cav. por parte de dho Sindico Per
sonero se propuso que asiendole formado
Causa de oficio a Sebastian Hernandez por
Inobediencias y menosprecio de los mandatos
Judiciales, y capurador de en la causa pp. de
esta, ocurrio al 1^o J. nro. Gen. y Consi
nuestra Klacion mercedando maliciosa. Tu
cencias de Ngaxim, de contribuciones
n. y otras que conspiran a perturbar los
tribunales y el uso de la R. Jura. ordin.
de esta, obrando Despacho preceptos de que

esta Justia. no siendo dha Opinion por una
causa mas q. la q. a que venia concrecion
ou Relacion le solease cada prision que pa
decia pena de Diezientos Duesdo, con cuios
Decretos de Requinio, y Suplicando de su
cumplim^{to}. Se le Represento a dho. ^{ria} con
Justificaz. pero no obstante ello determino
no dho. s. Inven. pasase el conoim^{to}. de
este expediente al ^{or} Gov. Sugg. Gen^l. de
dho. de la Ciudad de Merena, por quien en su
vista se libro Despacho para la Remesa a
aquel tribunal a los autos openados y de
la Persona de dho. Esteban mandando que
esta^a. ocurriese ante dho. ^{ria} a deducir su
dño, que por Requinio y aficiones y apne
mios y raso a las ynterexas correspond.
y de hazer Reuso a la Superioridad se
obedeio y cumplio dho. mandato y en su
conseq^a. el Reuido Juicio Personero se
a moronado parte en aquella Aud^a. y Re.
pecto a que esta^a. como q. es libre y la
lengua viene la primera Instancia y que
a esto se llega, el Privilegio particular
que el Rey le concedio quando la de
grego en dho. Bullas Pontificias
de la on de sana. y la secularizo en
tenam^{ta}. y agrego a su R. Patrimonio p^a.
que en todos los asuntos de procedim^{to}. de
Justicias y Reusos que de ellos se yntencan
se seian de hazer precisam^{ta}. en dho. R.
concep^{to} de Itaz. peneuendose y determinan
dose en el con Tribucion a todos los demas
tribunales, y que dolam^{ta}. en los pleitos en



Deiute marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

que pudiesen tubiesen lugar los cursos a las
 chang. del distrito; siendo como es el refe
 nido asunto y conociendo q. dho. v. Inten. a
 tomado y subdelegacion hecha en el v. Gov.
 en perjuicio del uso y libertad que conrede
 a esta. el citado Privilegio particular y
 la primera Instancia que le perteneciere: Des
 rian acordar y acordaron se diga este asun
 to por el referido Indio Peruviano con
 el empeño, y lo fuere q. correspondiere asi
 en el tribunal del referido v. Gov. Supp.
 como en la Intendencia Gen. y en el Real
 Consejo de Indias. Costeandose a los Propios
 de este Consejo, y solicitando en caso nese
 sanio N. facultad para ello.

Tambien en este Cavildo se propuso que auendo lle
 gado el tiempo oportuno de proporcionar el apro
 becham. del fruto de la Dehesa de
 Atonce Viejo, y nuevo de esta. Bandosele
 el posible mayor valor para aumento de
 sus Propios que tratarse el medio mas
 oportuno para ello, y conferenciado el asump
 to; acordaron y mandaron que Inmediat.

ram. por Manuel Esteban Gámez, y Juan
Taramillo Lagos ven.^o de esta v.^a y Personas
de la Corresp. Intelligencia precedente a repa-
ción y Juram.^{to} de este encargo se Reconoce
y case dho fruto de Bellota, y que en
caso comparen a declararla ante los
res. Alc.^{es} y que subscribiam.^{os} cadaque a
pública subastaion por el term. legal admi-
niendose las Posuras y mejoras que se hi-
cieren, despachandose al mismo tiempo, exor-
to circulas a los Pueblos de la circunferen-
cia para hacerse pública dha venta y soli-
citar limitadores, y que en su tiempo se
celebre el Remate en el maion Porton.
Asi mismo en accion a que se alla para
celebrarse el Remate del fruto de Bellota de la
Dehesa de Calilla Coman. a las cinco villas
exmanas en consecuencia de la D. e. de
del Supremo Consejo de Castilla, cuyo Re-
mate se a de practicar en la t.^a de Maion
molin con asistencia de Comisarios de
cada Ayuntamiento en el dia nueve del Cor-
mes segun sea hecho notorio por bando
y circulas. Deben acordar y acordaron
y asen a la asistencia al referido Rema-
te y a la percepcion y cobro de la
quinta parte del Impuesto de dho fruto
que a esta se pertenese, los res. D. Juan
Iph de la Parada, y D. Juan Iph Gu-
tiérrez Franco Ven.^o de Cano y Sindico Pen-
sonero de este Ayuntamiento, quienes podran
dar Carta de Pago o d.^o de lo que percan

Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
YSETE.

biesen, y hacen quanto condirga en favor
de estat. en virtud de este Acuerdo que sin
va del oden en forma del que se les para res-
tino. en Relación bastante = todo lo qual
asi lo acordaron y firmaron de todo lo
qual doy fee =

Dn Juan Man.
Ram. Navarrete

Juan de Aquilón

Dn Fran. Joseph
de la Bastida

Antonio Xaramillo

Dn Juan. Apr. Sillerana
Juan de Sillerana

Antem

Alexan Jph
de Guillamet

ones on
n. arep
y Juanam.

En dhat. en el mismo dia mes y año yo
el no hize saber el nombrem. antez a pre-
sencia de los res. M. de estat. a Manuel
Cereban Gamen y Juan Xaramillo Lagos

ves^{os} de ella; quienes entendiendo apegados non
 en forma dho nomb^{to} nani y caso de Duram^{to}
 que hiciéron por Dios y una Cruz segun
 dho oficio non practican bien y fiel^{te} de
 Reconci^{to} y casacion que dhes manda, y q^o
 compareceran a hazer la Declaraz^{on} de lo q^o
 Resulta de ello y lo firmaren con fe.

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...

Juan de...

Juan de...

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...



Delante notario.

20

BELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Acuerdo p. q. se despachó
che propio a D. Excmo.
Sr. La Saca de Milicianos

En 20 de Dia de Mayo de 1767

En la Villa de Medina de Rio Seco a Veinte
y siete dias del mes de Mayo de mill setecientos
y siete años. Yo el Sr. D. Juan de Dios de la
Cabeza firmamos estando presentes y con-
pados en sus casas conitoriales segun lo ex-
pues de Contratacion p. a traer y conformar
los cosas tocantes al servicio de Dios y el Rey

acordaron lo siguiente
Que mediante haver recibido D. N. de
señor Incom. de dicha Prov. en la que
manda se requiera Nuevo Soldado Mil-
icianos. con otras particularidades q. de ella
remetan Derivacion de Mandatos q. man-
daron q. se p. a obrar con el Arreglo que
previene Dha Orden y observables algu-
nas dudas se despache un propio con ma-
nifestacion al Coronel de dicho cuerpo y
q. en el Mexico se public. Dha Decree
p. q. se lleve a Noticia de todos los

98
De qualq^r calidad y Condicion q^e sean y
por me su acuerdo asi lo proveyeron y pro-
veyeron del go^o cler. de S. M. y Cabd

de Doy fee=

Juan Man^l

Juan de Aguilar

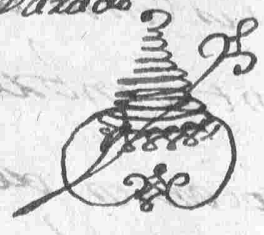
Dam. Navarro

Juan Guillen

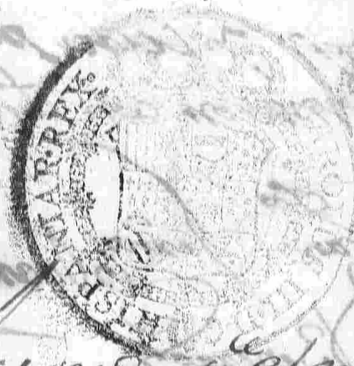
Antonio Zamillo

Juan Antonio

Alvarado



Veinte maravedis.



ELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
SIETE.

Acuerdo y el nombre
m. to de Mayordomos de
los cofradias p. el presi-
dencio uno de 8
mo 7

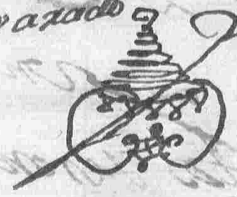
En 31 de Dic de 1767

En la Vaga Media de los toros
a traves de un dia de mes a dia de
mill setenta y cinco de los 1-
Tercera y Regim. de Abas firmaron en
de Juntas y Congregados como lo tienen de
Columbre p. a traves de Confair con los to-
como el servicio de Ambas Magestades. En
las Casas Comunitarias de la expresada V. de
p. ancomi el en. y p. a Jeca de Legim de a-
yordomos q. ayon de servir los Mayordomias
de las cofradias. a lerdaron y Disposicion p. el
ten los sujetos de
pa May. 1 de 1767
pa la enagen de coronada. de Sebastian de la Yegua
pa sm. Blas. el p. de la ad. Juan de Alcala
pa el. mo xpto de Humilladero de la
pa Baimera de Animas. Alonso Carrero de la Padilla
En este estado se fincio y acabo este acuerdo

15 q se hizo con asistencia de D. Juan de
San Berena de om. de. hoga y cur. pro-
pio de Sta. Parrog. y lo firmaron con dho

de q. d. y. f. = D. Juan de
Dn Juan Man. D. Juan de
Ram. Navarros Berena Juan de Aguilar

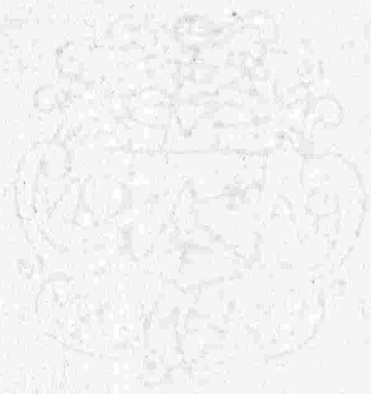
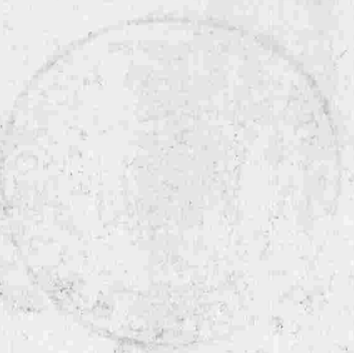
Antonio Xaramillo Juan Guillen
Juan Antonio Alvarado



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quilon
len
4/16

ORIGINAL
JAMES O'NEILL
JAMES O'NEILL
JAMES O'NEILL
JAMES O'NEILL
JAMES O'NEILL



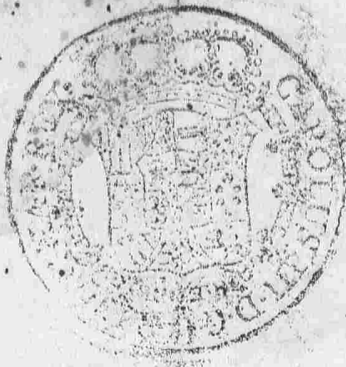


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

1810
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.





En este maravedí...

SERIO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS ESESENTA
Y SIETE.